

En la Villa de Torana y Aldea y Salas Capitulares de ella
a veinte y siete dias del mes de Sep^r de mil setecientos no
venta y siete años Refunto el Consejo Justicia y Resim^{to}
de ella como lo fueren de Costumbre para Hacer y Con
ferir las cosas tocantes y pertenecientes a el Servi
cio de ambas Magestades en virtud de lo que el Sr. L^{do}

J^r Andres Paredes Canovas Res^{to} de cargo por indio po
sessor el Sr. Alcalde mayor que lo es en propiedad
por el Sr. Mag^o (q^o Dios que) Cavallero Resid^{to}. Depu
tado y Sindico Personero que firmaron y asi juraron

Asi acordaron lo siguiente

Se ha servido dexar a esta Justicia y Ayuntamiento
el Sr. Intendente Nat^l de esta Provincia para q^e
en el termino de ocho dias se apronte en Throna
una copia de Resulta de cargo por Contrivaciones
y otras cosas que expusiere las combinacio
nes que continen no verificandose: Acordo que
los Sr. acuis cargo han estado las Cobranzas
de otras Contrivaciones en los anteriores años
formen en el preciso termino de tres dias
los Sr. Diputados quantos como repetidas veces
se halla acordado para en su consecuencia dar
pronta obediencia a quanto se acuerde al R^o

